



Resolución 1523/2015, de 15 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2015 para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua.

HECHOS

PRIMERO.- El presente Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del proyecto 80500.2, partida presupuestaria 05.03.5311.780.01 "Mejora de infraestructuras agrarias de regadíos".

TERCERO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2015, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública 2015 para la concesión de ayudas económicas con carácter de subvención para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua.

CUARTO.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Orden 21/2015, de 2 de junio (BOR nº 76, de 12 de junio de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2015/40701	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0238851	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua, previstas en la medida 4.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

SEGUNDO.- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

TERCERO.- Decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 3518 de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

CUARTO.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE no 276, del 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.

QUINTO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTO.- Decreto 28/2015, de 21 de julio (BOR nº 95, de 22 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

SÉPTIMO.- Resolución 969/2015, de 4 de agosto (BOR nº 102, de 7 de agosto de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2015 de acuerdo con la Orden 21/2015, de 2 de junio (BOR nº 76, de 12 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/40701	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0238851
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



junio de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua, por un importe total de 4.000.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partida presupuestaria:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe (euros)
80500.2	05.03.5311.780.01 "Mejora de infraestructuras agrarias de regadíos"	2016	900.000
		2017	1.900.000
		2018	900.000

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe (euros)
60.001	05.03.5311.780.01 "Mejora de infraestructuras agrarias de regadíos"	2016	100.000
		2017	100.000
		2018	100.000

Las cuantías de gasto previstas en los apartados anteriores, podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible, tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 23. ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá alterarse la distribución de los distintos créditos presupuestarios anteriormente vistos sin necesidad de nueva convocatoria aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2015/40701	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0238851	
1 Consejero				
2				



SEGUNDO.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2015 de las ayudas reguladas por la Orden 21/2015, de 2 de junio (BOR nº 76, de 12 de junio de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 8 de la Orden reguladora, "El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo a la decisión del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural, de fecha 10 de julio de 2015:

A. Inversiones financiadas por FEADER:

1º. Ahorro Potencial de agua a escala de la infraestructura (hm³/año). En masas de agua que no tengan un buen estado cuantitativo, sólo se puntuarán ahorros potenciales por encima del 15%.

- 5 < Ahorro potencial ≤ 10%: 1 pto
- 10 < Ahorro potencial ≤ 15%: 2 ptos
- 15 < Ahorro potencial ≤ 20%: 3 ptos
- 20 < Ahorro potencial ≤ 25%: 4 ptos
- Ahorro potencial > 25%: 5 ptos

2º. Inversiones en zonas regables donde la aplicación del agua sea por goteo o aspersión: 5 ptos

En caso de empate a puntos, tendrá prioridad la Inversión que consiga mayor reducción efectiva de uso de agua (hm³)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2015/40701	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0238851	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				


B. Para los proyectos no financiados por FEADER:

- 1º. Asistencia técnica para gestión de regadíos a presión: 4 ptos.
- 2º. Redacción de Documentos Técnicos relacionados con la seguridad de presas o balsas: 3 ptos.
- 3º. Inversiones en hardware y software no ligados a obras: 2 ptos.
- 4º. Edificios de servicio de Comunidades de Regantes: 1 pto.

En caso de empate tendrá prioridad la inversión con mayor superficie de regadío

CUARTO.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 6 de la Orden reguladora.

SEXTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 1.3 de la Orden reguladora, las Comunidades de Regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadío en los casos de inversiones en regadíos existentes, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación esté dentro del territorio de La Rioja.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y terminará el 29 de enero de 2016. Las solicitudes se podrán ajustar al modelo del Anexo I que se adjunta en la Resolución de convocatoria, que estará a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

Para facilitar el cumplimiento de trámites por los beneficiarios se incluyen también como anexos a la Resolución de convocatoria los modelos de impresos de la solicitud de pago de la subvención (anexo II), y el de la cuenta justificativa del gasto realizado (anexo III), al que se refiere el artículo 11 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/40701	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0238851
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



OCTAVO.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 7.4 de la Orden reguladora.

NOVENO.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y deberán presentarse en las correspondientes Oficinas de Registro, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

DÉCIMO.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la Orden reguladora.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Infraestructuras Agrarias, es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Director General de Desarrollo Rural, en base a la Resolución 969/2015, de 4 de agosto (BOR nº 102, de 7 de agosto de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

UNDÉCIMO.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación. A su vez, se indicará de forma motivada las solicitudes que finalmente no resulten concedidas.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el porcentaje de inversión que se subvenciona, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/40701	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0238851
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la presente resolución de convocatoria.

La resolución del procedimiento se comunicará a los beneficiarios a través de correo certificado con acuse de recibo, conforme a la letra n) del artículo 23.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero y por los medios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODECIMO.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la orden reguladora.

Las inversiones previstas tendrán las siguientes fechas límite para realizarse y acreditarse, mediante cuenta justificativa del gasto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/40701	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0238851
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Ejercicio presupuestario	Fecha límite
2016	31 de octubre de 2016
2017	30 de junio de 2017
2018	30 de junio de 2018

Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el beneficiario podrá solicitar una prórroga, que deberá solicitarse antes de la expiración del plazo inicialmente fijado.

DECIMOCUARTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2015/40701	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0238851	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				